

el Ministerio aprueba mediante Resolución Ministerial la Ficha de Homologación, la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la indicada opinión favorable, así como publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, precisa que es el órgano técnico encargado de proponer normatividad en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento a nivel nacional, así como realiza el desarrollo de sus funciones en coordinación con los Gobiernos Regionales;

Que, el literal a) del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud señala que la Dirección General de Operaciones en Salud tiene como función proponer y conducir la implementación de las normas, lineamientos, estándares, mecanismos y planes para realizar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional; así como de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos en salud;

Que, la Dirección General de Operaciones en Salud, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de las Fichas de Homologación de "Cabina de seguridad biológica clase II tipo B2, de 6 PIES", "Procesador Automático de Tejidos, de cámara estacionaria", "Coloreador automático de tejidos de sobremesa", "Estación de inclusión de parafina" y "Criostato para cortes de congelación, con micrómetro manual y motorizado";

Que, mediante Oficio N° 000020-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000026-2024-PERÚ COMPRAS-DES, a través del cual su Dirección de Estandarización y Sistematización emite opinión favorable respecto de la viabilidad para la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación de "Cabina de seguridad biológica clase II tipo B2, de 6 PIES", "Procesador Automático de Tejidos, de cámara estacionaria", "Coloreador automático de tejidos de sobremesa", "Estación de inclusión de parafina" y "Criostato para cortes de congelación, con micrómetro manual y motorizado";

Con el visado de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Fichas de Homologación de "Cabina de seguridad biológica clase II tipo B2, de 6

PIES", "Procesador Automático de Tejidos, de cámara estacionaria", "Coloreador automático de tejidos de sobremesa", "Estación de inclusión de parafina" y "Criostato para cortes de congelación, con micrómetro manual y motorizado", cuyas características se encuentran detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO CUBSO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	4110351700390125	Cabina de seguridad biológica clase II tipo B2, de 6 PIES
2	4119160200392191	Procesador Automático de Tejidos, de cámara estacionaria
3	4119160200392189	Coloreador automático de tejidos de sobremesa
4	4110293100392188	Estación de inclusión de parafina
5	4110300300392187	Criostato para cortes por congelación, con micrómetro manual y motorizado

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente resolución, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2265040-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2024-MTC/01.02

Lima, 23 de febrero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0909-2023-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes y el Memorando N° 0129-2024-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-EM, se aprueba el Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV (en adelante, el Reglamento), de aplicación a nivel nacional, para la instalación y operación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), de la Unidad Móvil de GNV-L, de los Consumidores Directos de GNV y de los Establecimientos Destinados al Suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (SIT);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, 79 y 80 del Reglamento, el Consejo Supervisor es el órgano multisectorial que está conformado por un miembro designado por el Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside; un miembro designado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y un miembro designado



por el Ministerio de la Producción; y tiene como función principal, garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Control de Carga de GNV y designar un administrador de dicho sistema. La duración de los miembros en el Consejo Supervisor es de cuatro (4) años, renovables por igual término;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 733-2019-MTC/01.02, entre otros, se designa a los representantes titular y alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de GNV;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Autorizaciones en Transportes en coordinación con la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, proponen dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 733-2019-MTC/01.02, así como la designación de nuevos representantes titular y alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de GNV, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento, lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Transportes;

Que, en consecuencia, es necesario designar a nuevos representantes titular y alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de GNV, dando por concluidas las designaciones efectuadas por Resolución Ministerial N° 733-2019-MTC/01.02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 006-2005-EM, que aprueba el Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los representantes titular y alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular - GNV, efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 733-2019-MTC/01.02, agradeciéndoles por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a los representantes titular y alerno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular - GNV, de conformidad con artículo 79 del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-EM, según se indica a continuación:

Miembro titular: El/la Director/a de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes.

Miembro alerno: El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.

Artículo 3.- Los representantes designados en el artículo precedente, deben llevar a cabo el encargo encomendado, de conformidad con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2007-MTC/09, "Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados", aprobada por Resolución Ministerial N° 001-2007-MT/09.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular - GNV, y a las personas designadas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2264656-1

Modifican la R.M. N° 567-2022-MTC/01, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la formulación de la Política Nacional Multisectorial de Telecomunicaciones con enfoque en Internet de Banda Ancha

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2024-MTC/01

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0010-2024-MTC/26 y N° 0036-2024-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N° 0026-2024-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 4 que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene competencia, de manera exclusiva, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; y el artículo 5 de la referida Ley dispone que este Ministerio tiene, entre otras funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 12 de la referida Ley establece que el Despacho Viceministerial de Comunicaciones es competente para formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo del sector Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 567-2022-MTC/01 se formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Telecomunicaciones con enfoque en Internet de Banda Ancha, bajo la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la formulación de la citada Política;

Que, el mencionado Grupo se encuentra conformado por: a) dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo preside b) un/a representante del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, c) un/a representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL, d) un/a representante del Ministerio de Educación, e) un/a representante del Ministerio de Salud, f) un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, g) un/a representante del Ministerio del Interior, h) un/a representante del Ministerio de la Producción, i) un/a representante del Ministerio de Defensa, j) un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, k) un/a representante del Ministerio del Ambiente, l) un/a representante del Ministerio de